

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Responsabilidad Extracontractual de **Ana Lucía Amaya, Daniel Felipe Maryorga, José Agustín Amaya, Beatriz Amezquita, Diva Leonor Amaya, Sara del Rocío Amaya, Álvaro Antonio Mayorga**

Contra

**Zurich Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros,
Concesionario G&P Bogotá, José Ángel Jeréz Rodríguez,
Jorge Ernesto Fonseca Silva, César Alirio Fernández Rojas.**

Radicado: 110013103 009 2019 00631 00.

Ingresó: 19/10/2023.

En atención a la documental que antecede, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Tener por notificado al profesional en derecho Dr. CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA¹, quien actúa como *curadora ad litem* de los demandados JORGE ERNESTO FONSECA SILVA y CÉSAR ALIRIO FERNÁNDEZ.

Segundo: Téngase por contestada la demanda en tiempo².

Tercero: Para los efectos legales correspondientes téngase en cuenta que el *curador ad litem* designado, *justifico su renuncia* al cargo³, Designar en remplazo del mencionado, al profesional del derecho al Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO. Notifíquesele por vía correo electrónico y facilítesele copia digital del expediente para que logre cumplir con su labor de forma oportuna (n. 7, art. 48 CGP).

Cuarto: En cuanto a la petición de emplazamiento de los demandados JORGE ERNESTO FONSECA SILVA y CÉSAR ALIRIO FERNÁNDEZ⁴, estese a lo dispuesto en auto de 16 de mayo de 2023⁵ y a lo acá dispuesto.

¹ Documento: "28ContestacionCurador".

² Documento: "27ContestaciónDemanda".

³ Documento: "31RenunciaCurador".

⁴ Documento: "32GuiasNotificaciones".

⁵ Documento: "25AutoDesignaCuradorAdLitem".

Quinto: Por la secretaría del juzgado ríndase informe completo y pormenorizado de la integración del contradictorio, hecho lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc426b70d1f91b11301995040a10437aaafc38bc7804a29945d1bca8d06d4c**

Documento generado en 08/02/2024 07:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>